MODIFICATORIO N°2 - PRÓRROGA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6602521 DE 2024,

SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y VITA CORPORACIÓN S.A.S.

FORMATO ACTA PRÓRROGA

Entre los suscritos, **HEBERTH HERNANDO GARCÍA TAMAYO**, domiciliado en la ciudad de Buga, identificado con la Cedula No. 6.199.170 de Bugalagrande, quien en su calidad de Subdirector (e) de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 1-03263 del 12 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión No. 666 del 13 de diciembre de 2024, y en especial de las delegadas por el Director General del Sena, mediante Resolución No. 1972 de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte la empresa **VITA CORPORACIÓN S.A.S. distinguido con NIT No. 901082292-3.** Representada legalmente por la señora **LIZETH YURANI ALVARADO GONZALEZ** distinguida con **CC No. 1115083318**.

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 05 de agosto de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de compra No. CO1.PCCNTR.6602521 cuyo objeto es: ***"Suministro De Insumos Y Materias Primas víveres y abarrotes Para la Preparación De Alimentos de los Aprendices Del CAB".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($65.405.962,00). **4**. Que Mediante correo electrónico del día 26 de diciembre de 2024, la entidad solicita al contratista una prórroga del contrato, argumentando que, de acuerdo a la demanda de preparación de alimentos del centro, no fue posible solicitar el 100% de los insumos contratados, debido a que estos son perecederos de acuerdo a su naturaleza, y por lo cual la fecha de solicitud de dichos requerimientos será posterior a la fecha actual de vencimiento del contrato. **5.** Que Abdul Shekt García, supervisor del contrato, mediante justificación del radicado de 76-9-2024-050281 del 26 de diciembre del 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2024, indicando lo siguiente: **Yo Abdul Shekt García en mi calidad de supervisor del contrato para Suministro De Insumos Y Materias Primas víveres y abarrotes Para la Preparación De Alimentos de los Aprendices Del CAB. Con numero de contrato No. CO1.PCCNTR.6602521, suscrito con la empresa VITA CORPORACION S.A.S., solicito realizar una prórroga, teniendo en cuenta la siguiente justificación realizada al proveedor y aceptada por este:**

"Asunto: Solicitud de Aceptación de Prórroga del Contrato CO1.PCCNTR.6602521

Estimados señores de Vita Corporación SAS,

Me dirijo a ustedes en mi calidad de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.6602521 suscrito entre su empresa y el Centro Agropecuario de Buga - SENA, cuyo objeto es el Suministro De Insumos Y Materias Primas víveres y abarrotes Para la Preparación De Alimentos de los Aprendices Del CAB.

El mencionado contrato tiene como fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, debido a la naturaleza de los insumos y materias primas de víveres y abarrotes (que son perecederos y deben consumirse en el menor tiempo posible), no ha sido viable solicitar el 100% de los insumos pactados. Estos insumos se requieren de acuerdo a la demanda y las necesidades operativas del Centro Agropecuario, lo cual no permite hacer un pedido anticipado para su almacenamiento.

Por esta razón, solicitamos amablemente su aceptación para prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2025, con el fin de asegurar el cumplimiento de las necesidades de los aprendices y garantizar el adecuado suministro de los productos sin contratiempos.

Agradecemos su comprensión y apoyo en este asunto. Quedamos atentos a su respuesta y a cualquier información adicional que puedan requerir para procesar esta solicitud".

6. Que el ordenador del gasto Heberth Hernando Garcia Tamayo, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente prórroga en tiempo de noventa (90) días, mediante comunicado de fecha 26 de diciembre del 2024 bajo el radicado No 76-9-2024-050378. **7**. Que la Ley 80 de 1993, permite adicionar hasta el 50% del valor inicial del contrato y modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte sustancialmente el objeto contractual. **8**. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Suministro, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro de la referencia hasta el 31 de marzo de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 31 de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante la plataforma del SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Apoyo: Maria Paula Bueno Espitia– Apoyo de Compras

Revisó: Jheferson Millan Orozco – Abogado CAB